

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43965

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-120668

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 78942 del 20 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "UN ARTÍCULO ABSORBENTE DE TIPO DE CALZONCILLO Y UN MÉTODO PARA PRODUCIR UN ARTÍCULO ABSORBENTE DE TIPO DE CALZONCILLO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de febrero de 2013 con el No. 08-120668-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente señala, en cuanto a la aplicación del método problema-solución, que en el análisis de nivel inventivo realizado por el Examinador, se tomaron dos documentos como los más cercanos a la invención, D2 y D3, cuando el método problema-solución establece que se toma un solo documento como el más cercano; y en éste caso no es posible establecer la diferencia entre la invención y el estado de la técnica cercano y "*por tanto, la pregunta formulada por el Examinador es una pregunta genérica e improcedente para el caso en cuestión*"; además el examinador establece un efecto que no se sabe si corresponde a la diferencia con el documento D1 o D3. Por otro lado, no se tuvo en cuenta el memorial radicado el 24 de octubre de 2012 sobre el incorrecto análisis de nivel inventivo (Fls. 211 a 213).

Agrega, que se violó el debido proceso porque nunca se señaló que el documento D3 afectara la patentabilidad de la reivindicación 18 y en la decisión se afectó la reivindicación 20, que equivale a la 18 de la objetada por el Oficio (Fl. 213).

En cuanto se refiere a las objeciones al nivel inventivo de la presente solicitud, considera que no hay argumentos válidos, puesto que no demuestran que la segunda anterioridad permita a la persona normalmente versada en la materia tomar sus enseñanzas y combinarlas con el primer antecedente y llegar a lo revelado en la reivindicación objetada; por lo tanto, los argumentos se basan en apreciaciones personales (Fls. 214 y 215).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43965

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-120668

Respecto al problema técnico, considera que después de introducir el laminado elásticamente estirable de dos capas en el proceso de formación de calzoncillos, se lamina la película elástica y se consigue posteriormente un laminado de tres capas, formando un panel elástico. Por lo tanto, el problema técnico se relaciona con la necesidad de suministrar *"una tensión suficiente en el laminado elástico cuando se coloca en fuerzas que surgen cuando se coloca o quita el artículo absorbente"*. El recurrente explica que en el documento D2 no se necesita un estiramiento incremental, como sí lo requiere la invención en la etapa en la que se vuelve elásticamente estirable el laminado de dos capas (Fl. 216).

Agrega, que dentro de las diferencias que encuentra el recurrente con respecto al documento D2, están:

- "a) Producir separadamente un laminado de dos capas (8) que comprende una malla no tejida fibrosa no elástica (1) y una película elástica(6).*
- b) Activar el laminado de dos capas (8) por estiramiento creciente en una dirección que vuelva elásticamente estirable dicho laminado de dos capas.*
- c) Estirar el laminado de dos capas activado (8) 35-200% en una dirección.*
- d) Introducir el laminado de dos capas (24, 25) en el proceso de formación de calzoncillos.*
- e) Laminar la película elástica (6) del laminado de dos capas estirado (24, 25) a una malla de componente de bastidor no tejido (39, 40, 23, 54)".*

Sostiene, que los estiramientos de los pasos b) y c) no son los mismos del antecedente, así como los pasos c y d no se describen en el método del documento D3. (Fl. 217).

Resalta que el antecedente D3 *"sugiere soluciones alternas que se distancian notablemente de lo aquí enseñado"*; las cuales no solucionan el problema técnico señalado por el documento D2, que es *¿Cómo suministrar laminados elásticos mejorados o alternativos que posean una determinada elasticidad en el laminado final siendo al mismo tiempo suave y fuerte?* (Fls. 217 y 218).

Agrega que la invención ofrece otra ventaja, que es la de permitir al artículo incluir un laminado con comodidad y ajuste sin tener que utilizar grandes cantidades de material al obtener suficiente tensión en el laminado elástico (Fl. 218).

En cuanto a la anterioridad D3, el recurrente asegura que solamente se refiere a laminados de tres capas y muestra que *"todas las telas no tejidas en un laminado deben ser estiradas incrementalmente"*. Por otro lado, dicho documento sugiere que se podrían tener zonas estiradas y zonas no estiradas y entonces se podría controlar la elasticidad del material (Fl. 219).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43965

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-120668

recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto tiene que ver con el hecho de que en el análisis de nivel inventivo realizado por el examinador se tomaron dos documentos como los más cercanos a la invención, D1 y D2, cuando el método problema-solución establece que se toma un solo documento como el más cercano, esta Oficina considera que si bien es cierto que se indican dos documentos como los más cercanos y se establecen las diferencias de cada uno de estos, el establecimiento del efecto técnico dado por la diferencia con el documento más cercano, tal como lo establece el método problema-solución, sí está dado con solo un documento, que en el caso de la reivindicación 1 es el documento D2 y en el de la reivindicación 20 es el documento D1, siendo errado concluir, como lo menciona el recurrente, que indicar dos documentos como los más cercanos conlleva a una incongruencia en el análisis. Finalmente, el documento con el cual se establece el efecto sería el que solucionaría el problema técnico objetivo. Todo lo anterior, fue lo que el Examinador de forma clara comunicó al recurrente y concluyó que la invención no es inventiva, siendo claro que de ninguna manera el análisis establece algo diferente al método problema-solución.

Es importante aclarar, que lo que respecta a la reivindicación 1, se seleccionó el documento D2 como el más cercano y la anterioridad D3 como el que resuelve el problema técnico, ya que éste enseña que el laminado se estira de manera incremental en una dirección de activación para activar las propiedades elásticas de la lámina, haciéndolo mucho más suave cuando se estira 50-100% en la dirección de activación (Col. 2, líneas 47 a 60 y Col. 8, líneas 1 a 5); de manera que dicho documento es el que llevaría al técnico normalmente versado en la materia al objeto de la solicitud. En consecuencia, sí se eligió un solo documento como el más cercano.

Ahora, con respecto a la reivindicación 20, el documento D3 motivaría a la persona medianamente versada en la materia, puesto que dicho documento enseña un laminado estirado de manera incremental en una dirección de activación que activa las propiedades elásticas de la lámina (Col. 2, líneas 47 a 60 y Col. 8, líneas 1 a 5); lo cual proporcionaría el efecto técnico de aumentar la resistencia a la tensión y perforación del laminado; así mismo el capítulo descriptivo de la solicitud se está refiriendo al mismo efecto técnico, al mencionar que *"el paso de activación permite que el laminado se estire subsiguientemente sin restringirse apreciablemente por la malla no tejida"* (Fl. 79). De manera que al ser la anterioridad D3 la que motivaría a la persona medianamente versada en la materia, el documento D1 sería el estado de la técnica más cercano a la invención, puesto que es el que comparte el mayor número de características.

Con relación a los argumentos del memorial del 24 de octubre de 2012 que no se tuvieron en cuenta, esta Oficina considera que en la Resolución No. 78942 se responden los argumentos del solicitante.

En cuanto tiene que ver con la violación al debido proceso porque nunca se señaló que el documento D3 afectara la patentabilidad de la reivindicación 18, esta Oficina

Página 3 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43965

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-120668

considera que el documento D1, trasladado mediante Oficio N°10698, afectó la novedad de dicha reivindicación. Posteriormente, en la respuesta con radicado No. 08-120668-00004-0000 se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio, en donde la reivindicación 20 equivale a la anterior reivindicación 18, solo que ahora la reivindicación 20 incluye la activación de una lámina estratificada elástica compuesta por dos capas, característica que se afectó en el Oficio No. 10698 en la reivindicación 1 inicial; por lo tanto, la inclusión de esta característica no es un cambio sustancial a las características inicialmente estudiadas en el capítulo inicialmente presentado y, en consecuencia, el examinador encuentra que un técnico medianamente versado en la materia incluiría la información del antecedente D3 en el documento D1 para llegar a solucionar el problema técnico y llegar así al objeto de la reivindicación 20 incluyendo la activación de una lámina estratificada elástica compuesta por dos capas y teniendo en cuenta que como se menciona anteriormente, dicha característica ya había sido afectada. Por lo tanto, no se encuentran motivos para argumentar que exista una falta al debido el proceso y en efecto, la materia contenida en la reivindicación 20 sí había sido estudiada y las objeciones trasladadas.

Se advierte, en cuanto a la invalidez del análisis de nivel inventivo, que en la resolución se demostró la falta de este requisito, pues el documento D3 señala como el laminado se estira de manera incremental a lo largo de líneas de manera uniforme en toda su longitud y anchura y en toda su profundidad, para formar un material compuesto estirable y recuperable; por lo tanto, se está proporcionando la propiedad única de recuperación elástica para volver a su estado original. Por otra parte, puede ser sometido repetidamente a estiramiento y recuperación. A su vez, mediante la aplicación de una fuerza de estirado incremental a la hoja de laminado y al retirar dicha fuerza de estiramiento de la hoja laminada, la película elástica recupera su forma y fibras de la banda, causadas de este modo para extenderse hacia fuera desde la superficie de la banda (Col. 2, líneas 19 a 33 y líneas 50 a 59). En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría un laminado elástico activado y estirado según el método propuesto de D3, en el método del antecedente D2, para llegar al objeto de la invención, puesto que este documento divulga el mismo efecto que enseña la solicitud, tal como se encuentra en su capítulo descriptivo, en donde el estiramiento incremental activa la elasticidad de la capa de la película (Fl. 94).

Sobre las diferencias de la invención, frente a la anterioridad D2, se aclara que el análisis que se llevó a cabo fue un análisis de nivel inventivo y no de novedad; de ahí que no comparta todas las características técnicas, ya que por esta razón se combina con el documento D3, que resuelve el problema técnico.

En cuanto a las diferencias en los problemas a solucionar que presentan las anterioridades, esta Oficina señala que el documento D2 se refiere a un tipo de artículo absorbente, tal como un pañal pantalón, un pantalón sanitario o bragas de incontinencia (resumen) y el objeto de la invención es proporcionar propiedades como comodidad y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43965

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-120668

ajuste al usuario, además de suavidad (Pág. 2, líneas 25 a 27). Por su parte, el antecedente D3 se refiere a una hoja laminada elástica de un elemento laminar fibroso no tejido estirado de modo incremental (9) y la película elastomérica (13) que tiene una multitud de fibras que se extienden hacia fuera desde la superficie laminada, y el método de fabricación. Los laminados elásticos son especialmente útiles en pañales, batas quirúrgicas, sábanas, apósitos, productos higiénicos y similares (resumen) y el objeto de la invención es producir una hoja laminada elástica de una banda fibrosa no tejida y una película elastomérica en maquinaria de producción de alta velocidad para producir laminados recuperables y estirables; además, producir tales laminados que tienen resistencias de unión satisfactorias, manteniendo la apariencia de la tela y un tacto suave (Párr. 0014). En consecuencia, al comparar el objeto de la invención frente a los documentos D2 y D3, se encuentra que dichos documentos son pertinentes para el análisis de nivel inventivo, puesto que la solicitud proporciona un método para producir un artículo absorbente y el artículo (Fl. 68) y se busca de dichos artículos que tengan resistencia a la tensión mejorada y resistencia a la punción (Fl. 71).

Respecto a la ventaja de no tener que incluir grandes cantidades de material al obtener suficiente tensión en el laminado elástico, se aclara que en el documento D3 se enseña que al ser estirable el laminado sería útil, por ejemplo, partes del cuerpo empleados como una tela en una prenda de vestir con la propiedad única de recuperación elástica, por lo que puede ser sometido repetidamente a estiramiento y recuperación (Col. 2, líneas 19 a 33); ahora bien, en uno de los ejemplos del documento D3 se muestra el material compuesto que se puede estirar a más de 50% de alargamiento, lo que significaría que dicho estiramiento tampoco tendría que incluir grandes cantidades de material y a su vez se debe tener en cuenta que existe una deformación permanente irreparable final del compuesto después de ser estirado (Col. 7, líneas 27 a 48).

En lo que respecta a que la anterioridad D3, solamente se refiere a laminados de tres capas. Sobre el particular, es importante aclarar que en la resolución No. 78942 se especifica que la invención no cumple con el requisito de nivel inventivo; es decir, por la combinación de dos documentos, por medio de los cuales se llega a solucionar el problema técnico y entonces a partir del documento D3, una persona normalmente versada en la materia produciría separadamente un laminado de dos capas, la hoja laminada elástica de una banda fibrosa no tejida y una película elastomérica (Col. 1, líneas 60 a 62) para laminarlo a una malla de componente de bastidor no tejido y así llegar al objeto de la solicitud; por lo cual, no es necesario que el documento D3 contenga todas las características técnicas del capítulo reivindicatorio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43965

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-120668

RESUELVE:

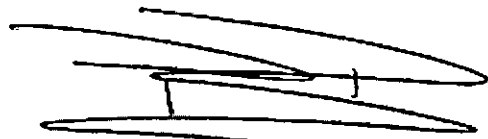
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 78942 del 20 de diciembre de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓